



Lanús, 19 MAR 2020

DECRETO N° 0884

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 366/2020, Decreto N° 618/2020, el expediente N° 91.208/20, la Solicitud de Pedido N° 3-7000-29/2020, 3-7000-33/2020, 3-701-28/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y pesos un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de pesos un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta pesos tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2); igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 366 de fecha 6 de Febrero de 2020 rectificado por Decreto N° 618 de fecha 28 de Febrero de 2020, se llamó a Licitación Pública N° 10 para el día 16 de Marzo de 2020 a las 10:00 hs., referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, y por la Secretaría de Educación,



Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-28/2020, 3-7000-29/2020 y 3-7000-33/2020 por la suma total de \$ 317.618.983,20 (PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 20/100 CTVS);

Que por Acta N° 37, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firmas TEYLEM S.A. –CUIT N° 33-70844441-9, por la suma de \$109.696.647,90 (PESOS CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 90/100 CTVS) - DISTRIBUIDORA COFEX S. A. – CUIT N° 30-70839222-3, por la suma de \$ 186.407.283,30 (PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 30/100 CTVS) - y CAMARGO PATRICIA ANGELINA. - CUIT N° 27-16474638-6, por la suma de \$21.515.052 (PESOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA Y DOS), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de marzo 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébase la Licitación Pública N° 10 del día 16 de marzo de 2020 a las 10:00 hs., para la adquisición de “ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL”, solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-701-28/2020, 3-7000-29/2020 y 3-7000-33/2020.

**ARTÍCULO 2º:** Adjudícase a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A. – CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la localidad de Banfield, la adquisición de alimentos destinados a las zonas N° 1, 2, 3 y 9 correspondiente al Servicio Alimentario Escolar de Escuelas Primarias y Secundarias (SP 3-7000-29) y Centro Educativos (SP 3-7000-33); y a las zonas N° 1, 2, 3 y 9 correspondiente al Servicio Alimentario Municipal (SP 3-701-28), por ser las ofertas que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los



intereses municipales, por la suma total de \$ 186.407.283,30 (PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 30/100 CTVS).

ARTÍCULO 3°: Adjudícase a la firma TEYLEM S.A. -CUIT Nº 33-70844441-9 - Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de alimentos destinados a las zonas N° 4, 5 , 6 y 7 correspondiente al Servicio Alimentario Escolar de Escuelas Primarias y Secundarias (SP 3-7000-29) y Centro Educativos (SP 3-7000-33); y a las zonas N° 4, 6, 7 y 8 correspondientes al Servicio Alimentario Municipal (SP 3-701-28), por ser las ofertas que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales, por la suma total de \$109.696.647,90 (PESOS CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 90/100 CTVS).

ARTÍCULO 4°: Adjudícase a la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA. - CUIT Nº 27-16474638-6 - Proveedor N° 6024, con domicilio en la calle 105 N° 938, de la Localidad de Guernica, la adquisición de alimentos destinados a la zona N° 8 correspondiente al Servicio Alimentario Escolar de Escuelas Primarias y Secundarias (SP 3-7000-29), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ \$21.515.052,00 (PESOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA Y DOS).

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en los artículos 2°, 3°y 4°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 y 01.04 - Cat. Prog. 32, 37 y 55- Partida 2.1.1 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, 1.3.3 y 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte.



ARTICULO 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL  
Secretaria de Desarrollo Social

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Educación Empleo y Deporte



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal